

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACIÓN PENYA L'ESPARDENYA DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017

En Peñíscola, a 27 de noviembre de 2017

Ante mí, ROSA M^a MARTÍNEZ PLANES, Secretaria Acctal. del ayuntamiento de la ciudad de Peñíscola (Castellón),

COMPARECEN

De una parte D. Andrés Martínez Castellá. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola

Y de otra parte, D. Ramón Castillo González, con D.N.I. [REDACTED] Presidente de la Asociación Penya L'Espardenya de Peñíscola.

INTERVIENEN

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en calidad de Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), en nombre y representación de esta administración pública, con CIF P-1208900-I, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno de Peñíscola el día 13 de junio de 2015, estando además expresamente autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2017.

D. Ramón Castillo González, en nombre y representación de la Asociación Penya L'Espardenya de Peñíscola, con CIF G-12968277 y domiciliada en Calle Mestre Roca, nº3, C.P. 12598 de Peñíscola (Castellón), inscrita en el Libro Registro de Asociaciones Vecinales Municipal, con el número 76. El compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizado para la firma del presente acto y que su asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, y formalizan su voluntad de suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Peñíscola, entre las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,



se encuentra la relativa al fomento y a la administración de sus intereses peculiares, pudiendo promover, conforme al art. 25, toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción cultural, festiva o tradicional de la misma, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo.- Que la Asociación Peña L'Espardenya de Peñíscola, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fin principal colaborar en la dinamización del municipio de Peñíscola promoviendo actividades de ocio relevantes para los ciudadanos y visitantes.

Tercero.- El Ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS, y por ello la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 26 de octubre de 2017 el presente convenio.

En virtud de ello, ambas partes, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción de actividades de ocio durante las fiestas patronales de 2017, a realizar por la Asociación Peña L'Espardenya, beneficiario de la subvención, consistente en la gestión, planificación, organización, y desarrollo de las actividades como:

- ✓ Organización de la ruta de l'espardenya con pasacalles de la charanga,
- ✓ Fiesta de la noche de la feria de abril con actividades, espectáculos, degustaciones,...
- ✓ Concurso de guiñote, entretenimiento y premios.
- ✓ Celebración de la noche del pijama o noche de la ruleta, con disfraces, fiesta, bailes, juegos, etc
- ✓ Actos de solidaridad (recogida de productos higiénicos para los más necesitados, venta de pulseras Candela,...)

Segunda.- El beneficiario de la subvención se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención nominativa directa, prevista con cargo a la partida 338/48007 existente en el Presupuesto del ayuntamiento de 2017 a la Asociación Peña L'Espardenya de Peñíscola, por importe de dos mil trescientos euros (2.300 €).

Cuarta.- Antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y de los requisitos del presente convenio:

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.



- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.
- Facturas y justificantes de los gastos a los que se ha destinado la subvención.
- Memoria de actividad realizada.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en este convenio.

Las facturas y los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de Cultura del Ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Los justificantes de gastos deberán ser del ejercicio 2017.

En caso de que la entidad no alcance a justificar por los medios expresados la cuantía total a percibir, ésta se verá automáticamente reducida a la cantidad justificada correctamente

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonado tras justificar la realización de la actividad.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre del año en curso.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Octava.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Novena.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de



régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

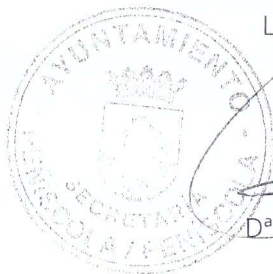
Por el ayuntamiento
SU ALCALDE

Por la Entidad
SU PRESIDENTE

D. Andrés Martínez Castella

D. Ramón Castillo González

Ante mí,
LA SECRETARIA ACCTAL.



D^a Rosa M^a Martínez Planes